



DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

REGISTRO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
Con este libro y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido registrado con el
nº 253 en Hoja 7 de tomo 1
Folio el presente

Zaragoza, a 23 de de 2000
El Encargado del Registro.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD DE RELIGIOSAS DE LAS HERMANAS DE BELÉN PARA LA DETERMINACIÓN DEL USO CULTURAL Y PÚBLICO DEL CONJUNTO MONÁSTICO DEL REAL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE SIJENA

En Villanueva de Sijena (Huesca), a 20 de septiembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, la Diputación General de Aragón, representada por el Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro, Consejero de Cultura y Turismo, en virtud de la autorización del Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 25 de julio de 2000.

De otra parte, la Comunidad de religiosas de las Hermanas de Belén, titulares de un derecho de uso, representada por la Hermana Trinidad (Helena Nieto), de la Comunidad religiosa que habita actualmente el Real Monasterio de Santa María de Sijena.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y representación para la firma del presente convenio, y

EXPONEN

Primero.- El Real Monasterio de Santa María de Sijena, sito en Villanueva de Sijena (Huesca) fue declarado Bien de Interés Cultural mediante Real Decreto de 28 de marzo de 1923 (Boletín Oficial de Aragón de 5 de abril de 1923), siendo parte integrante del patrimonio cultural aragonés.

Segundo.- La Comunidad de religiosas de las Hermanas de Belén habita en la actualidad en el Real Monasterio de Santa María de Sijena (Huesca) -propiedad de las Monjas Comendadoras de la Orden de Jerusalén-, en virtud de autorización de fecha 18/2/2000 según consta en Convenio de 18/2/2000, habiendo manifestado su conformidad en la restauración y acondicionamiento del conjunto monástico de Sijena, así como en su uso cultural y público.

Tercero.- El Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, desea colaborar en la conservación, promoción y difusión cultural del Real Monasterio de Santa María de Sijena, haciendo compatible dicha labor con el respeto a la observancia de la regla de vida de la Comunidad de religiosas de las Hermanas de Belén.

Por todo ello, ambas Instituciones, de mutuo acuerdo, deciden libremente firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

He Tmied
Es objeto del presente convenio la determinación del uso cultural y público del conjunto monástico del Real Monasterio de Santa María de Sijena, sito en Villanueva de Sijena (Huesca), en el marco de lo dispuesto en el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, en el Convenio entre la Diputación General de Aragón y las Diócesis con territorio en Aragón sobre patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia Católica en Aragón, de 28 de noviembre de 1990, y en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Segunda.- Disponibilidad del conjunto monástico.

La Comunidad de religiosas de las Hermanas de Belén, que habita el Real Monasterio de Santa María de Sijena, autoriza la disponibilidad del citado conjunto monástico, sobre el que la Diputación General de Aragón y la Fundación Caja Madrid van a actuar, mediante convenio, en su restauración, habilitación de espacios y reorganización funcional.

Como Anexo 1 se incorpora al presente convenio, formando parte constitutiva del mismo, el plano de planta general del Real Monasterio de Santa María de Sijena, con la distribución y zonificación de usos futuros del conjunto monástico, redactado por los arquitectos D. Luis Franco Lahoz y D. Mariano Pemán Gavín.

Tercera.- Espacio para uso cultural y público.

El espacio dedicado a uso cultural y público en el Real Monasterio de Santa María de Sijena viene reflejado en dicho Anexo 1, en una planta del conjunto monástico, indicándose a estos efectos la zona de tránsito del público visitante.

Cuarta.- Régimen de visita pública.

- a) A los efectos del presente convenio, se entiende por uso cultural y público del Real Monasterio de Santa María de Sijena únicamente la visita guiada, en grupos reducidos, a la zona establecida según se indica en la cláusula segunda.
- b) De acuerdo con la regla de vida de la familia monástica de Belén, de la Asunción de la Virgen y de San Bruno, no podrán tener lugar en el Real Monasterio de Santa María de Sijena conferencias, reuniones ni conciertos.
- c) Tampoco estará permitida, en los términos establecidos en el Código de Derecho Canónico, la celebración en el Real Monasterio de Santa María de Sijena de bautizos, bodas, primeras comuniones, funerales, o celebraciones similares.
- d) El horario de visita cultural no podrá coincidir con el horario litúrgico ni con el de aquellos actos religiosos propios de la regla de vida de la familia monástica de Belén.

En todo caso, los horarios de visita cultural se programarán con la debida antelación, de común acuerdo entre los firmantes del presente convenio, de forma que se facilite la mayor difusión y conocimiento de los citados horarios por los posibles visitantes.

Así, antes del día 15 de noviembre de cada año, la Diputación General de Aragón propondrá a la Comunidad de religiosas de las Hermanas de Belén un calendario y horario de visitas públicas para el siguiente periodo anual, que requerirá la conformidad de éstas.

Quinta.- Obligaciones de la Diputación General de Aragón.

La Diputación General de Aragón asume, con la firma del presente convenio, la obligación de colaborar con la Comunidad religiosa de las Hermanas de Belén en los gastos derivados del uso cultural y público del conjunto monástico del Real Monasterio de Santa María de Sijena, en la forma que se establezca por la Comisión de seguimiento regulada en la cláusula octava del convenio.

Sexta.- Obligaciones de la Comunidad de religiosas de las Hermanas de Belén.

La Comunidad religiosa de las Hermanas de Belén asume la organización de la acogida de visitantes, las visitas guiadas y la contratación de los guías, teniendo en cuanto lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y respetándose, en todo caso, la vida y horarios litúrgicos de la citada Comunidad.

La organización de las visitas deberá ser aprobada por la Comisión de seguimiento del convenio, la cual fijará las cuantías de los precios de las entradas para las visitas al conjunto monástico, con el fin de sufragar los gastos derivados del uso cultural y público del Real Monasterio de Santa María de Sijena.

Séptima.- Difusión cultural.

La Diputación General de Aragón podrá editar las publicaciones, folletos, carteles y cualesquiera otros objetos que permitan un mayor conocimiento y difusión de la riqueza histórica, artística, arquitectónica y religiosa del Real Monasterio de Santa María de Sijena, tanto para su venta y exposición para los visitantes, como para cualquier otra difusión cultural del conjunto monástico, previa autorización expresa de las Hermanas de Belén.

Octava.- Comisión de seguimiento del Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada de forma paritaria por representantes de la Diputación General de Aragón y de la Comunidad de religiosas de las Hermanas de Belén, con el fin de regular y fijar de común acuerdo todos los aspectos relativos a las visitas guiadas, sistema de guías, horarios, entradas, iluminación, limpieza, costes derivados del mantenimiento del sistema de visitas, así como los que pudieran derivarse de dicha actividad cultural.

Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al trimestre, o de forma extraordinaria cuando una de las partes lo requiera.

Novena.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre del año 2010, prorrogándose automáticamente por años en caso de no existir denuncia expresa del mismo en el plazo de dos meses antes de su vencimiento.

Décima.- Resolución del convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes del mismo podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de dos meses.

Undécima.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

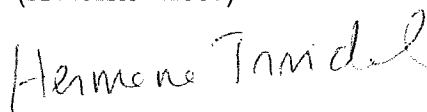
EL CONSEJERO DE
CULTURA Y TURISMO



Javier Callizo Soneiro

LA SUPERIORA DE LAS
HERMANAS DE BELÉN

Hermana Trinidad
(Helena Nieto)





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 26072000/17

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 26 de julio de 2000, se adopta entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta a suscribir con la Comunidad de Religiosas de las Hermanas de Belén para la determinación del uso cultural y público del Real Monasterio de Santa María de Sijena: disponibilidad del conjunto monástico; espacio dedicado a uso cultural y público; régimen de visita pública; obligaciones de la Diputación General de Aragón y de la Comunidad de Religiosas y difusión cultural. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio y facultar al Consejero de Cultura y Turismo para su firma en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintisiete de julio de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

